



## RESUMEN INFORMATIVO SOBRE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO

### 1- BONIFICACIÓN Y PLAZO PARA EL ABONO

La sanción tiene una bonificación de un 50% de la cuantía de la multa si procede al pago en el plazo de 20 días naturales contados desde la notificación de la presente, conllevando la renuncia a formular alegaciones, produciendo la conclusión del expediente sin necesidad de dictar resolución expresa y poniendo fin a la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

- En el supuesto de abono con bonificación de una sanción con detracción de puntos, tras el pago, se procederá a la retirada de los puntos, **SALVO EN LOS CASOS DE ACTUAR UNA PERSONA JURÍDICA**, en cuyo caso deberá identificar al conductor (persona física), en caso contrario, se actuará siguiendo el procedimiento establecido en el siguiente párrafo.
- De no abonar ni presentar alegaciones ni identificar al conductor, se procederá al archivo del presente expediente imponiéndose la sanción del doble del importe, si la infracción originaria es leve y del triple para las graves y muy graves.
- Tras la oportuna identificación, en el supuesto de no detraer puntos la sanción, la notificación surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y transcurridos 30 días naturales desde la misma, podrá ejecutarse la sanción procediéndose a su cobro por vía de apremio, con el recargo y el devengo de INTERESES DE DEMORA que correspondan según el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En el supuesto de llevar aparejada la detracción de puntos, el plazo máximo de resolución será de 1 año desde el inicio del procedimiento.

### LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Presentando este documento en cualquier oficina de EspañaDuro, BBVA, LA CAIXA, Banco Sabadell, o a través de la Oficina Virtual Tributaria, con y sin certificado, en <https://aytoarroyo.tributoslocales.es/>.

### 2- IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR

<b>TRAS RECIBIR INCOACIÓN</b>	<b>20 días naturales</b> contados a partir del siguiente a la recepción.
<b>MODO DE PRESENTACIÓN</b>	Presentando escrito, dirigido al Concejal delegado, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la recepción de la presente, deberá indicar el nº del expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, pudiéndose presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza España 1 o por cualquier medio contemplado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  Asimismo, a través de en la Oficina Virtual Tributaria: <a href="https://aytoarroyo.tributoslocales.es/">https://aytoarroyo.tributoslocales.es/</a>
La obligación a comunicar los datos del conductor, es del titular o arrendatario del vehículo infractor y se encuentra recogida en el art. 11 del RDLeg 6/2015, y en el supuesto de incumplimiento, será archivado el expediente con la infracción origen, incoando uno nuevo por la infracción contemplada en el art. 77.j) de incumplimiento de la obligación de identificar verazmente al conductor, conllevando la multa indicada en el art. 80.2.b) del RDLeg 6/2015.	

De no ser usted el responsable o en el supuesto de conllevar detracción de puntos la infracción, **DEBERÁ IDENTIFICAR AL CONDUCTOR** en el plazo de **20 días naturales**, remitiendo el recuadro siguiente debidamente cumplimentado al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en Plaza España, nº 1. CP 47195, por cualquier medio establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 o, mediante la **Oficina Virtual Tributaria** en: <https://aytoarroyo.tributoslocales.es/>

Debe tenerse en cuenta la **OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE** con las Administraciones las **PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA y QUIENES LES REPRESENTEN** (art. 14 de la Ley 39/2015).

3- **PARA PRESENTAR ALEGACIONES: 20 días naturales desde la notificación de la incoación.**

4- **PARA PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN**

<b>SIN PUNTOS</b>	Entre el día 21 y 30 desde la notificación de la incoación.
<b>CON PUNTOS</b>	<b>Un mes desde la notificación de la Resolución</b> que produce la firmeza.

5- **SI HA RECIBIDO NOTIFICACIÓN DE LA VÍA DE APREMIO DEL ORGANISMO “REVAL”**

<b>SI QUIERE INFORMACIÓN DE SU EXPEDIENTE SANCIONADOR</b>	<b>Deberá personarse en el Ayuntamiento</b> o llamar al 983 40 78 88.
<b>SI QUIERE INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN VÍA EJECUTIVA O PLAZOS</b>	<b>Puede llamar al 900 92 47 47</b>

6- **NOTAS ACLARATORIAS:**

- En base al artículo 16 de la Ley 39/2015, solo se admiten documentos presentándolos en los Registros Estatales, autonómicos y en el Registro Municipal, o bien, a través de las oficinas de correos o **de la sede electrónica en: <https://www.aytoarroyo.es/> si dispone de certificado electrónico.** (no se admitirá, por fax, correo electrónico, telefónicamente, etc.)
- **Días naturales:** incluye sábados, domingos y festivos.
- **Días hábiles:** excluye sábados, domingos y festivos
- **EL CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DEL CINEMÓMETRO** UTILIZADO, CONSTA EN LA SECCIÓN DE MULTAS DE LA SEDE ELCTRÓNICA:  
<https://www.aytoarroyo.es/sanciones/expedientes-sancionadores-en-materia-de-traffic>
- **Prescripción de las infracciones:** 3 meses para las leves y 6 meses para graves y muy graves (112.1 y 2 LTSV)
- **Prescripción de las sanciones:** 4 años a contar desde que la sanción adquiriera firmeza en vía administrativa. (112.4 LTSV)
- **Caducidad:** 1 año desde la iniciación del procedimiento. (art. 112.3 LTSV)
- De existir actuaciones judiciales, éstas originan la suspensión del procedimiento administrativo a efectos de prescripción y caducidad.
- **Base legal de aplicación a los expedientes sanciones en materia de tráfico es la siguiente:**
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
  - Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
  - Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

## 7- INFORMACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS:

**DE SER UNA PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA** se le recuerda que es un obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos (art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) por lo que la presente se le realiza en papel en la forma determinada por el artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, de no encontrarse dado de alta en la Dirección Electrónica Vial (DEV) se practicarán en forma electrónica por comparecencia en la sede electrónica de este Ayuntamiento y/o a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH). A estos efectos, según el art. 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede usted identificar un dispositivo electrónico, una dirección de correo electrónico o ambos, para el aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas posteriores, comunicándolo al Registro General de Ayuntamiento mediante escrito que puede presentar a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda o en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado